



ESTATUTO

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PADRE PEDRO ARRUPE

TÍTULO I

FINES Y FUNCIONES

Artículo 1°

El nombre de la organización es CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO PADRE PEDRO ARRUPE. Perteneciente ha dicho establecimiento, propiedad de la Fundación Educacional Santa María. Colegio que además integra la Federación Internacional Fe y Alegría y la Red Ignaciana de colegios. Y esta organización estará constituida en forma reglamentaria a tenor del Decreto de Educación N° 560 de 1990, que rige para todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

Artículo 3°

Velándose que toda futura modificación sea aprobada por la Asamblea General de Apoderados.

Artículo 4°

Definición:

el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO PADRE PEDRO ARRUPE es un Organismo funcional que representa a las familias y por lo tanto, vincula al establecimiento educacional con los hogares de los alumnos y como tal, es miembro activo del Consejo escolar de la comunidad Educativa.

- Objetivos Generales

a) Colaborar con las propuestas educativas y sociales del colegio, haciéndose parte de ellas, para el cumplimiento de la misión de conformar una comunidad educativa, con orientación católica y cuya misión fundamental consiste en dar educación de calidad a todos nuestros estudiantes para que sean personas de excelencia en todas las dimensiones del ser, desarrollando al máximo sus potencialidades, conocimientos y destrezas necesarios para

desempeñarse con éxito tanto en el ámbito técnico profesional, como en la continuidad de estudios superiores, siendo así protagonistas en la realización de sus sueños.

b) Dirigir sus acciones con plena observancia de las atribuciones pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, adhiriendo en dicha observancia con total respeto al Proyecto Educativo Institucional.

c) Promover la cohesión y la participación de sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del colegio para contribuir al desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 5°

- Objetivos Específicos:

b) Apoyar la labor formativa desarrollada por el Colegio y a su Dirección, velar por su creciente prestigio interno y público y proseguir la obra desarrollada por la comunidad, resguardando su identidad, tradiciones y valores que la distinguen.

d) Promover en sus miembros el interés por la formación y desarrollo personal como por el de sus hijos y pupilos. Y colaborar en su capacitación, incorporando en todas sus reuniones, espacios formativos sobre aspectos educacionales, religiosos, preventivos y, en general, de los principios y valores ignacianos que inspiran al colegio y que fomentan el sentido de familia.

e) Patrocinar y ejecutar actividades que favorezcan la formación integral de los alumnos, orientando los recursos económicos del Centro de Padres a objetivos que mejoren su infraestructura y su implementación, relacionados con la educación, docencia, deportes, acción social, cívica y espiritual.

f) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del Colegio, de manera que cuando corresponda se planteen las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los Padres y Apoderados, en una actitud de diálogo abierto sincero y respetuoso.

g) Programar las reuniones correspondientes, planificadas en equipo (directiva y asesor) con la máxima regularidad que se requiera para velar por el correcto funcionamiento y organización de sus actividades.

h) Estimular a los estudiantes y sus familias en las altas expectativas, premiando cada final de año, a los alumnos que hayan obtenido el mejor rendimiento académico de cada curso.

Dicho premio consistirá en un regalo sorpresa acorde a la edad y género de los alumnos premiados, no podrá exceder los \$27000 por persona y será decidido por el Consejo de delegados y la directiva. Otorgándose por una sola vez al año, según los resultados que entreguen los profesores jefes al término del segundo semestre. Y será de carácter único, e indivisible.

El centro de padres se reserva el derecho de exigir el desempate por medio de las milésimas. Y de declarar desierto el premio, de considerar que el promedio no alcanza la distinción de muy bueno, es decir a partir de nota 6,0.

El premio se hará efectivo durante el Acto de Premiación de alumnos destacados del II° semestre.

ÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- a) Directiva (compuesta por 8 miembros)**
- b) Consejo de Delegados (conformado por presidentes y/o voceros de cada curso)**
- c) Asamblea General (conformada por todos los apoderados del colegio)**
- d) Sub-centros de padres (cada uno de los cursos y sus directivas.).**
- e) Un profesor asesor representante de la Dirección del colegio.**
- f) Un asesor financiero.**

Artículo 8°

- Directiva del Centro de Padres

La Directiva del Centro de Padres y Apoderados del Colegio estará constituida por 8 personas que cumplirán los siguientes cargos:

- a) Presidente**
- b) Vocero / Vice-Presidente**
- c) Secretario de Actas.**
- d) Secretario de Finanzas.**
- e) Coordinador de Cultura.**
- f) Coordinador de Deportes.**
- g) Coordinador Académico.**
- h) Coordinador Pastoral.**

La directiva se reunirá de manera ordinaria en lo posible 2 veces al mes con el profesor asesor. Y en forma extraordinaria según lo amerite el caso.

-Periodo del centro de padres y apoderados inicio de la gestión 1de Enero al 31 de Diciembre.

-Todo delegado que allá hecho abuso de confianza de los recursos y de autoridad no podrá ejercer ningún cargo dentro del establecimiento.

Artículo 9°

- Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por todos los padres y apoderados de los alumnos(as) del establecimiento. Y se constituirá de modo ordinario 1 vez año, en el mes de abril, para hacer rendición de la cuenta pública.

Y de modo extraordinario, será convocada cuando se requiera tratar temas de interés para la comunidad, como: revisión de protocolos, aprobación de estatutos y proyectos, llamado a nuevas elecciones y otros.

Artículo 10°

- Consejo de Delegados de Curso

El consejo de Delegados de Curso estará conforma por el presidente y/o vocero, que hayan sido elegidos democráticamente por los Padres y Apoderados de cada curso. Ellos representarán a sus cursos en las reuniones a las que sean citados por parte de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados. La asistencia a estas reuniones es obligatoria, ya sean de carácter ordinario una vez al mes o de carácter extraordinario, según se requiera.

Cada Presidente, debe velar porque su curso esté siempre representado en dichas reuniones, en caso de estar él mismo o el vocero imposibilitados de asistir.

Los Presidentes deberán comunicar a su respectivo curso los acuerdos y actividades determinados en las reuniones con el Centro de Padres y Apoderados, para lo cual serán apoyados por el boletín que cada mes, la Directiva les hará llegar de modo de resguardar que las comunicaciones sean oficiales, claras y eficientes.

Además, tendrán como función coordinar las acciones que le corresponda a cada curso en el desarrollo de dichas actividades, junto con el aporte de iniciativas que promuevan el buen cumplimiento de los acuerdos.

Si algún Delegado de Curso deja su cargo, por cualquier motivo, deberá ser reemplazado inmediatamente

Artículo 11°

- Sub-Centros

Directiva estará compuesta por los mismos cargos de la Directiva del CEPA: un Presidente, un Vocero, un Secretario de Finanzas, un secretario de Actas, un coordinador Deportivo, un Coordinador Cultural, un Coordinador Académico y uno de Pastoral.

Artículo 12°

- Dirección del Colegio

Podrá participar y/o acompañar a la Directiva del CEPA y los consejos de delegados, por derecho propio, el director del colegio, o la persona que designe para su representación, que podría ser un profesor asesor.

TÍTULO III

DE LA ELECCION DE LA DIRECTIVA

Artículo 14°

c) Para ser miembro de la Directiva del Centro de Padres, se requiere postular vía elecciones democráticas en lista única, según el llamado a elecciones correspondiente.

Los postulantes deberán ser mayores de 21 años, tener a lo menos 1 año como apoderado en el colegio, con antecedentes intachables, no haberle sido aplicada ninguna medida disciplinaria.

En el caso de los apoderados de pre kínder y IV° año medio, que deseen postularse, podrán hacerlo, pero no podrán asumir cargos de alta responsabilidad.

Por otro lado, todo miembro de la directiva, ya sea de IV° año medio u nivel, éste sólo podrá mantenerse en su cargo, mientras siga siendo apoderado del colegio.

d) Los postulantes a la Directiva del Centro de Padres, deberán disponer del tiempo e interés necesarios para ejecutar sus funciones, estar al tanto de las políticas del colegio, y sus

obligaciones dentro de él. Así como promover el ideal y el espíritu ignaciano enseñado por nuestro Padre Pedro Arrupe, quien nos ha llamado a "ser para los demás".

Artículo 16°

Los apoderados que sean parte de la Directiva del Centro de Padres, podrían ocupar cargos en las Directivas de Sub Centros de cada curso, de no haber otros interesados, y siempre y cuando estas obligaciones no vayan en perjuicio de su responsabilidad en la Directiva.



Figueras P.
12263001-3